

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial - Impugnación de reconocimiento -
Demandante	Jhon Everson Hincapié Marín
Demandado	Ilda Nora Pérez Hincapié
Radicado	0569731 - 84 -001 - 2020 – 00197 - 00
Providencia	Auto # - cita para audiencia única -

En atención al vencimiento del término del traslado de la prueba de ADN aportada como prueba por la parte Demandante, con la finalidad de agotar el trámite procesal respectivo, **SE CITA A LAS PARTES, y Defensor de Familia del ICBF**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 386 en armonía con el artículo 372 del C. General del Proceso, el día 21 del mes de abril de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10 a.m.).

**La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Teams Microsoft y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.**

**Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 del ibídem.**

**En la audiencia se practicará el interrogatorio de las partes, de ser el caso.**

Para tal fin se procede al decreto de pruebas solicitadas por las partes.

De la parte demandante.

Documental.

Se tendrán como prueba y al momento oportuno se les tasara su valor legal a los documentos aportados con la demanda, a saber:

- a) Dictamen de prueba de ADN.
- b) Recibo de pago de la prueba de ADN.
- c) Registro civil de nacimiento de la menor NICOL ARIANA HINCAPIE PEREZ,
- d) Pantallazo del envío de la demanda a la demandada.

- Testimonial.

Sobre los hechos de la demanda rendirán declaración los señores MARIA EUGENIA MARULANDA DIAZ, titular de la cedula 22.011.438, domiciliada en la Calle Principal de Santiago Berrio –caseta postobon-, celular 314 892 17 69, y EDWIN HERNANDEZ PINZON, con cedula 1.038.107.900, domiciliado en Santiago Berrio, Puerto Triunfo, Antioquia, correo: [edwin.28@gmail.com](mailto:edwin.28@gmail.com), celular 311 364 12 81, Guadalupe Casa Numero 26.

De la parte demandada.

Documental.

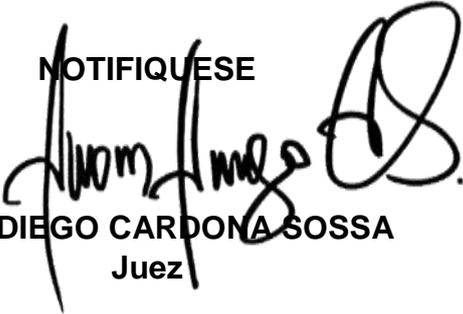
Solicita las aportadas al proceso.

Testimonial.

Sobre los hechos de respuesta a la demanda, rendirán testimonio los señores JHONATAN ALEJANDRO ARANGO VELEZ, CON CEDULA 1.054.569.504, celular 322 203 13 98 y DODI MARCELA VELEZ CALLES, con cedula 24.714.147, celular 321 517 97 37.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se ordena el interrogatorio de parte del Demandante a instancias de la apoderada de la demandada.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

Firmado Por:

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5caaabeeeb0994190a883162fc5a51f848d08fa46e6c56e1b8fb66156e51c34**

Documento generado en 17/02/2021 07:53:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**